Nota DNC N° 21153 /2021

Asunción, 1 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399328
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO 80/2021 - CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y MODELADO DEL MACROPROCESO ESTABILIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Entidad	BCP
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien el SICP no posee un módulo para envío de los documentos de la evaluación técnica en los procedimientos de consultorías basadas en calidad y costo, solicitamos que en próximas oportunidades la evaluación sea remitida por mesa de entrada para su inclusión en el SICP antes de la apertura del sobre económico y cumpliendo con el plazo de difusión del resultado técnico.
2. En la Resolución remitida no se observan las firmas digitales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)